



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/007/2019

Folio: 00017619

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 8 de febrero 2019

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 10 de enero del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00017619 por el cual solicita de este Instituto:

“Sobre la COMPENSACIÓN POR JORNADAS DE TRABAJO EXTRAORDINARIO, según su Manual de Percepciones, el monto no podrá exceder de cuatro veces el sueldo básico neto mensual del servidor público. Realizando un análisis de sueldos vs montos otorgados, hay variantes muy manifiestas.

Hasta donde tengo conocimiento todo el personal tiene horarios extraordinarios y es del conocimiento general que se llevaban a cabo sesiones del consejo generar “fuera de horario” normal.

Para determinar que funcionario tenía derecho a la compensación de cuatro meses, debo de pensar de cumplió con todas sus funciones, responsabilidades y tuvo un excelente desempeño en su puesto. Sin embargo, es de considerarse que para llegar a esa determinación se tuvo que tener una mecánica y/o realizar evaluaciones de desempeño de cada uno de los servidores públicos del IETAM para así determinar quiénes merecían una compensación de cuatro meses, tres, dos, una o ninguna.

Después de lo anterior solicito (en referencia al proceso electoral 2017-2018):

- La mecánica realizada para el otorgamiento de la compensación por jornada de trabajo extraordinario.***
- Las evaluaciones realizadas a cada uno de los servidores públicos del IETAM, así como sus resultados.***
- Oficio o documento firmado por el servidor público por medio del cual se le hace de su conocimiento el resultado de su desempeño a fin de que este en aptitud de defenderse o bien declare su conformidad con dichos resultados y no sea una evaluación y/o análisis de desempeño realizado de manera arbitraria y se deje a los servidores públicos en estado de indefensión.”***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/019/2019 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Administración del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.

A través del oficio ADMINISTRACIÓN/0134/2019 la Directora de Administración manifiesto lo siguiente:

“En atención su Oficio No. UT/019/2019, de fecha 10 de enero del año en curso, y atendiendo a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Transparencia con folio 00017619, me permito atentamente enviar a Usted, anexo al presente, la información solicitada referente a la Compensación por Jornadas de Trabajo Extraordinario del Proceso Electoral 2017 – 2018, misma que se detalla en los siguientes puntos:

Mecánica realizada para el otorgamiento de compensación por jornada de trabajo extraordinario.

ACUERDO No. PRESIDENCIA/03/2018, mediante el cual se aprueba el Procedimiento para el Otorgamiento de la Compensación por Jornadas de Trabajo Extraordinario a los servidores públicos del Instituto.

Las evaluaciones realizadas a cada uno de los servidores públicos del IETAM, así como sus resultados.

CONCENTRADO PARA PAGO DE COMPENSACION EXTRAORDINARIA, el cual contiene la información de evaluación de cada uno de los servidores públicos del Instituto.

OFICIOS DE AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DE COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA.

C) Oficio o documento firmado por el servidor público por medio del cual se hace de su conocimiento el resultado de su desempeño a fin de que esté en aptitud de defenderse o bien declare su conformidad con dichos resultados y no sea una evaluación y/o análisis de desempeño realizado de manera arbitraria y se deje a los servidores públicos en estado de indefensión.

RECIBOS DE PAGO DE COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA, de cada uno de los servidores públicos del Instituto.”

Una vez analizado el contenido del oficio y anexos, dados como la respuesta proporcionada por la Directora de Administración, es dable concluir que, se da respuesta a los cuestionamientos realizados en su solicitud de información.

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo y anexos al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA


Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM